ACLARATORIO No 1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 110-14.51-168-2026

CONTRATO No.	110-14.51-168-2026
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CLASE	SUMINISTRO
CONTRATISTA	LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES CC. 34.324.887 de Popayán
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA
VALOR	CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($111.354.000), IVA INCLUIDO
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** \| **FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** \| **VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** 308 \| 05-03-2026 \| $ 125.929.637

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra parte, **LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES** identificada con cédula de ciudadanía número CC. 34.324.887 de Popayán, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente aclaratorio al contrato electrónico No. 110-14.51-168-2026, con número de proceso **MP-SI-SAMC-002-2026**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES: **1.** Que el día catorce (14) de julio de 2026 se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Contrato No. 110-14.51-168-2026, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA**. **2.** Que, en la misma fecha, el catorce (14) de julio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el documento denominado Clausulado Complementario al Contrato de Prestación de Servicios Electrónico, el cual hace parte integral del proceso contractual. **3.** Que, por un error involuntario de digitación, en el referido Clausulado Complementario se indicó como número de contrato el 110-14.50-174-2026, el cual no corresponde al contrato objeto del presente proceso contractual. **4.** Que el número correcto del contrato al cual corresponde el Clausulado Complementario al Contrato de Prestación de Servicios Electrónico es el 110-14.51-168-2026, por lo que resulta procedente efectuar la correspondiente corrección, dejando constancia de que dicho número sustituye, para todos los efectos legales y administrativos, al número 110-14.50-174-2026, sin que ello implique modificación alguna de las demás condiciones pactadas en el contrato. **5.** Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*. En mérito de lo expuesto, la Entidad procede a efectuar la correspondiente aclaración. En consecuencia, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, las partes suscriben el presente documento aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – ACLARACIÓN:** Se aclara que el número correcto del Clausulado Complementario al Contrato de Prestación de Servicios Electrónico corresponde al Contrato No. 110-14.51-168-2026**,** y no al 110-14.50-174-2026, toda vez que este último fue consignado por un error material e involuntario de digitación. **SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 110-14.51-168-2026, así como los documentos que integran el respectivo proceso de contratación, permanecen vigentes, conservan plena validez y continúan produciendo todos sus efectos jurídicos, sin modificación alguna. **FIN DEL DOCUMENTO**